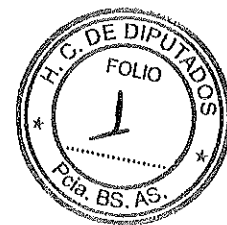




EXpte. D- 3138 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministerio de Seguridad y/o del organismo que resulte competente, se sirva informar sobre los siguientes puntos relacionados a la implementación y efectos de la Ley Provincial N° 14.497 y sus normas reglamentarias y complementarias, a saber:

- 1) Cantidad de grabados realizados sobre vehículos 0 km y sobre vehículos usados, discriminando por año y municipio.
- 2) Cantidad de controles realizados los últimos dos años, por organismos provinciales para verificar el cumplimiento de la Ley N° 14.497.
- 3) Cantidad de infracciones, actas labradas, sanciones, o cualquier otra medida adoptada como consecuencia del incumplimiento de la normativa, discriminando por año y municipio.
- 4) Informe si se han realizado evaluaciones de impacto de la Ley N° 14.497 sobre:
 - a) robo de automotores;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- b) robo de autopartes;
- c) desguace de vehículos;
- d) comercialización ilegal de autopartes;
- e) recuperación de vehículos sustraídos;
- f) recuperación de autopartes sustraídas;
- g) funcionamiento de desarmaderos;
- h) mercado legal de autopartes.

5) Remita los estudios, informes técnicos, estadísticas, evaluaciones de impacto o auditorías elaborados por organismos provinciales desde la implementación de la Ley N° 14.497 que permitan determinar si el grabado obligatorio de autopartes produjo una disminución estadísticamente significativa en los delitos que la norma procuraba prevenir.

6) Cantidad de empresas homologadas y/o autorizadas para efectuar el grabado de autopartes actualmente vigentes.

7) Cuántas empresas solicitaron autorización para realizar el servicio desde la implementación de la Ley N° 14.497, cuántas fueron autorizadas, cuántas rechazadas y cuáles fueron las causas de rechazo.

8) Informe la cantidad de autorizaciones revocadas, suspendidas o dadas de baja desde la implementación del sistema y las causas que motivaron dichas medidas.



EXPTE. D- 3138 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

9) Detalle qué controles técnicos, administrativos y de seguridad se realizan sobre las empresas homologadas, con qué periodicidad y qué organismo los lleva adelante.

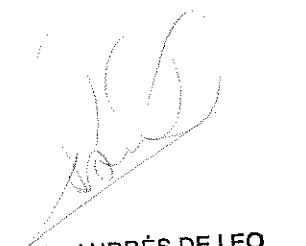
10) Detalle la cantidad de inspecciones realizadas a empresas grabadoras durante los últimos diez años, discriminadas por año y establecimiento, indicando las infracciones detectadas y las sanciones aplicadas.

11) Explique si existen mecanismos de auditoría sobre la cantidad de grabados realizados por cada empresa y sobre la correspondencia entre los grabados efectuados, los comprobantes emitidos y la información incorporada al Registro Provincial de Verificación de Autopartes.

12) Cualquier otra información que considere de interés


LUCIANO BUGALLO
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica

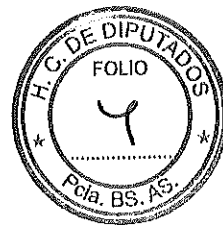

Cr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pte. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 3138

126-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

La Ley Provincial N° 14.497 estableció la obligatoriedad para los vehículos automotores registrados en la Provincia de Buenos Aires de realizar el grabado indeleble del número de dominio en determinadas autopartes y creó el Registro Provincial de Verificación de Autopartes. Asimismo, estableció un régimen de homologación de las empresas encargadas de realizar el servicio y dispuso que el precio del grabado sea fijado por la autoridad de aplicación.

El objetivo central de la norma fue contribuir a combatir el robo de vehículos, el desguace y la comercialización ilegal de autopartes, mediante la identificación de las piezas y el control de las actividades vinculadas con su comercialización.

A más de una década de su sanción, resulta necesario determinar con evidencia objetiva cuál ha sido el resultado efectivo de esta política pública.

La existencia de un sistema obligatorio que impone a los titulares de vehículos un costo económico y un trámite administrativo exige que el Estado pueda demostrar, mediante indicadores verificables, que dicho mecanismo produce beneficios concretos y mensurables en materia de seguridad.

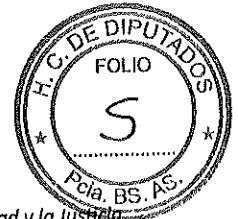
En particular, resulta necesario conocer si existe una relación estadísticamente significativa entre la implementación del grabado obligatorio y la evolución de los robos de automotores, robos de autopartes, desarmaderos ilegales, comercialización clandestina de piezas y recuperación de vehículos sustraídos.

Asimismo, la normativa establece un régimen específico de empresas homologadas, un precio del servicio y un canon que deben abonar las prestadoras a la au-



EXPTE. D-

126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

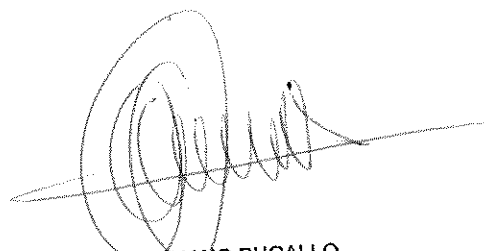
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

toridad de aplicación. La propia estructura actual del Ministerio de Seguridad contempla funciones vinculadas con la fiscalización de talleres de grabado, el control de comercios de autopartes, el procesamiento de información derivada de los controles y la administración del Registro Provincial de Verificación de Autopartes. En consecuencia, corresponde conocer la cantidad de empresas que participan del sistema, los mecanismos mediante los cuales son autorizadas, los controles a los que son sometidas, el volumen de operaciones realizadas, los recursos económicos generados y el costo que representa para el Estado el sostenimiento del sistema.

El presente Pedido de Informes no pretende poner en discusión los objetivos de seguridad que inspiraron la Ley N° 14.497, sino obtener información objetiva que permita determinar si el mecanismo actualmente vigente resulta eficaz, eficiente y proporcional a los costos que genera para los ciudadanos, las empresas y el propio Estado Provincial.

La evaluación de las políticas públicas constituye una herramienta indispensable para determinar si una regulación debe mantenerse en sus términos actuales, modificarse, perfeccionarse o ser sustituida por una alternativa que permita alcanzar los mismos objetivos con menores costos económicos y administrativos.

Por las razones expuestas, se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente pedido de Informes.


LUCIANO BUGALLO
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica


Cr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pta. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.